

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00640 00
Demandante: MIRYAM STELLA CASTRO RODRÍGUEZ.
Demandado: RAFAEL SARMIENTO ALFONSO.

Atendiendo el informe que antecede¹, se dispone:

PRIMERO- SEÑALAR las 9:00 a.m., del 1º de AGOSTO de 2023, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarrearla la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO- Al amparo de lo dispuesto en el PAR del artículo 372 ejusdem, decretar las siguientes pruebas.

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 y 20 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 17 exp dig)

2.1.- PRUEBA PERICIAL (TACHA DE FALSEDAD)

2.1.1.- ORDENAR al demandado alléguese en el término de cinco (5) días al juzgado el original de los siguientes documentos:

(i) Escrituras públicas firmadas por el demandado.

¹ Dto pdf 12 exp dig.

(ii) Documentos privados del demandado reconocidos expresamente o declarados auténticos por decisión judicial en que aparezca la firma y la letra del demandado.

(iii) Documentos con las firmas y los manuscritos rubricados por el demandado que aparezcan en actuaciones judiciales o administrativas.

(iv) Las firmas del demandado puestas en cheques girados contra una cuenta corriente bancaria, siempre que hayan sido cobrados sin objeción del cuentahabiente.

Documentos que deben ser contemporáneos a los años 2018 al 2020.

2.2.2.- DECRETAR la práctica de la prueba pericial grafológica peticionada, que tendrá por objeto determinar si o no la firma que aparece en los títulos valores (Nos. 01, 2) es del señor RAFAEL SARMIENTO ALFONSO, para la cual se debe remitir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, el original de las letras 1 y 2, junto con los documentos que allegue el demandado en cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior, a fin que se realice el respectivo dictamen a costa de la parte demandada. Oficiése.

3.- PRUEBA DE OFICIO.

ORDENAR a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, allegue al juzgado el original de las letras de cambio bases de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d1f00de9c293f046f4c87735f1f771b97395e89316a55eb01f387aa5ebfa12**

Documento generado en 10/03/2023 12:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>